

TOMO 2

**Juzgado Central de Instrucción número 6
MADRID**

Número.....**20**

Año 2004

R.Gral.n.º.....**132/04**

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO N° 20/04

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE LA
AUDIENCIA NACIONAL:**

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO N° 20/04. por delito de
TERRORISMO Y OTROS, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL
DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ

En Madrid, a CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor
manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se
encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me
remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación del tomo
correspondiente. expido la presente que firma en Madrid, a 14 de MARZO de 2004.

310SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-**COMUNICACIÓN POR FAX**

Fecha: 14/03/2004 Hora: 14:30 N° de teléfono asociado al FAX de destino:
91-319,22.78

Destinatario:..JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA
AUDIENCIA NACIONAL

Telefono de contacto;

91-537.26.01

¡Remite:

TEPOL

FAX:

91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta); TRES

OBSERVACIONES:

- La Brigada Provincial de Información de Madrid (C.N.P.), solicita PRÓRROGA DE DETENCIÓN e INCOMUNICACIÓN de los CINCO detenidos encartados en el Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la AUDIENCIA NACIONAL

311

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
MADRID

Madrid, a 14 de marzo del 2004

ASUNTO: Std. Prologa de Detención e incomunicación
do Detenidos.

N/Ref: BPL-GRUPO L

S/Ref:

REG. SALIDA
NÚM. 1.390

En las Dependencias de esta Unidad Central de Inteligencia Exterior se encuentran detenidos, acusados de un delito de "Colaboración con Banda Armada", encartados en Diligencias 1,304 de la Brigada provincial de Información:

Vinay KOHLL titular del pasaporte de nacionalidad india numero A 9631091, nacido el 11-06-78 en Jamsher (India), hijo de Vijja Kumar KOHLI y de Prem LATA, con domicilio en Avda, Cerro de Los Angeles numero 32 Bajo C de esta capital

Suresh KUMAR, N.I.E.- X-1720517-W, nacido el 27-01-1972 en Hoshiarpur (India), con domicilio en Avenida Cerro de los Angeles numero 32 Bajo C de esta capital.

Mohamed EL BAKKALI, indocumentado, quien dice llamarse y facilita los siguientes datos nacido el 08-06-72 en Tánger (Marruecos), con domicilio en Avenida Provisiones numero 20, planta cuarta, letra D de Madrid..

Jamal **ZOUGAN**, N.I.E.- X -8424S1-F, nacido el 10-05-73 en Tánger (Marruecos), con domicilio en la calle Sequillo numero 14, planta baja, letra B de Madrid

Mohamed CHAQUI, N.I.E.- X-090S710 -A, nacido el 25-06-1969 en Marruecos, con domicilio en la calle Sequillo numero 14, planta baja, letra B de Madrid.

Los hechos vendrían motivados por la presunta participación de los reseñados en los Atentados Terroristas con motivo del pasado día once de marzo de 2004 en Madrid y en el curso de las investigaciones que se Llevan acabo en esta Unidad policial.

Mediante Auto de fecha de ayer Sumario 20/2004 se concedió previa petición por parte de esta Unidad por los motivos y razones que se exponían la INCOMUNICACIÓN de todos y cada uno de los detenidos.

Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan acabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por la falta secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo.

Es por lo que se solicita de Su Señoría la PRORROGA DE DETENCIÓN de todos y cada uno de los cinco detenidos por el periodo de tiempo máximo establecido en el Art. 520, Bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la INCOMUNICACIÓN de los mismos durante todo el periodo de la detención.

EL COMISARIO JEFE.

Fdo. Ángel ÁLVAREZ ÁLVAREZ

ILMO. SER. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

El escrito mediante el que la Brigada Provincial de Información de Madrid solicita, a través de TEPOL, la prórroga de la detención de los detenidos Vinay KOHLI (Vinay COOLI), Suresh KUMAR, Mohamed EL BAKKALI (Mohamed BAKALI), Jamal ZOUGAN y Mohamed CHAQUI (Mohamed CHAOUI), únase a las presentes actuaciones y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la citada solicitud.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
SUMARIO N° 20/04

AL JUZGADO

EL FISCAL, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid del C.N.P. con n° de registro de salida 1390, y n° de la **UPJAN 1445-F**, dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la LECrim, por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias.

Madrid 14 de Marzo de 2004

Fdo: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Vinay KOHLY (Vinay COOLI), solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "EL FISCAL, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F, dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la LECrim, por el plazo imprescindible para la finalización e las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estratos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Vinay KOHLY (Vinay COOLI) hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DÓY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed CHAQUI (Mohamed CHAOUI), solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "EL FISCAL, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F. dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la LECrim, por el plazo imprescindible para la finalización e las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la mas completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estratos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala Iª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Mohamed CHAQUI (Mohamed CHAOUI) hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Jamal ZOUGAN, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "EL FISCAL, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F, dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la LECrim, por el plazo imprescindible para la finalización e las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala Iª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Jamal ZOUGAN hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Asi por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed EL BAKKALI (Mohamed BAKALI), solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "EL FISCAL, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F, dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la LECrim. por el plazo imprescindible para la finalización e las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis. 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Mohamed EL BAKKALI (Mohamed BAKALI) hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Suresh KUMAR, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "EL FISCAL, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F. dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la LECrim. por el plazo imprescindible para la finalización e las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis I de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma electiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Suresh KUMAR hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004. sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Vinay KOHLÍ (Vinay COOLI), Suresh KUMAR, Mohamed EL BAKKALI (Mohamed BAKALI), Jamal ZOUGAN y Mohamed CHAQUI (Mohamed CHAOUI) hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y a los detenidos.

Madrid, a 14 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE
LA AUDIENCIA NACIONAL.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

Que por funcionarios de la Brigada de Información de Madrid y de Policía Científica se proceda al traslado hasta dependencias de esta Audiencia Nacional de toda la documentación y efectos intervenidos en los registros domiciliarios efectuados en la calle Provisiones 20, 4º D de Madrid, en la calle Almansa nº 10 de Madrid, en la calle Rafael Ibarra nº 40 de Madrid, en la calle Tribulete nº 17 bajo de Madrid, y en la calle Sequillo nº 14 bajo de Madrid que quedaron precintados para, a presencia de fedatarios públicos, proceder a su desprecinto efectuando relaciones pormenorizadas de tales efectos y, una vez efectuadas proceder de nuevo a su entrega a la citada Unidad policial para su estudio incluida las 3 CPU correspondientes a la entrada y registro de la calle Almansa de Madrid (debiendo quedar dichas CPU custodiadas en la Unidad policial sin desprecintarlas hasta que se proceda al desprecinto y volcado de dicho material a presencia de fedatario judicial).

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

327 S



ACTA DE DEPÓSITO Y REMISIÓN EFECTUADA
INTERVENIENTES EN LOS REGISTROS DE JUICIALES
DE LOS EJECUTADOS EN EL Sº 20/04 del bo
Central Instrucción nº 6.

Siendo las horas del día
14/11/2004 se procede en presencia
de los funcionarios con carnet profesio-
nal nos 78067, 63796, 25254, 67449,
70766, 65105, 73197, 22918 y 84674 y de mi
la Secretaría Judicial.

En su lugar se procede al de-
pósito de la fecha autorizados en
la Disposición nº 20.4º de esta Ca-
pital.

Caja nº 42

Libro grande con folios 210
veces de unidos, en cuyo interior





Caja n.º 12. se encuentran:

2 copias de Comprobos n.º 2749024632573
y brifete día 200 053779208.1.

3 Fajeros fragmentos con aceto en
arabe

1 copia fajero con la descripción llaves
perdidas n.º 2749024632573

Fisuraciones metidas en una bolsa ve
gra, marca SWARSKI.

5 fotocopias con autenticaciones en Jura

20 brifetas, presuendo 1 Jura "Español
para inmigrantes" de 4 folios y el resto las
20 de gramática tanto en Español como
en Jura. Se Selban.

Brifeta de cosas marca de 1982
sin autenticaciones.

Brifeta del año 2000, en la letra
17, diversas autenticaciones y diversas fotos

1 fotografic hombre en Color.

2 brifeta "BIC" n.º 24 de Hiciera de
conteniendo en su interior varias fotocopias
picas con el titulo "Las 21 presuntas sobre
el Euro"

Las fotocopias sobre Ejercicios de
Jura.



Libro Auto - Escrito en folios
con un recibo en su interior de fecha
2 Mayo / 03 con dirección en Dabat, y
firmado, con tres anotados a mano.

Factura del locutorio Noda Joss
lle, con nº de Francia y Barcelona y
por dichas anotación en árabe y 2
fijos "Nassau. 649764434 2151 nº
04638 9519.

Factura de Societ' General en
un importe de 200' 20€ y nº- anota
do en la misma 0643459722

Diputación Jueves del Jueves - Es
falso. Los fedts. reseñados a continuación
1. Hojas arrancadas sobre intereses
pladones de actual.

2. Hoja en blanco de la Escala de
Inmigrantes con anotación y sus
ficciones.

3. Falso de del de Canarias.

4. Fotocopia de Ejercicios de su
glo, con ejercicios en la parte
antes.

5. Hoja de Ejercicios con anotación



adhes a mano.

6. Otra Hoja de Especies con el n°

53

7. folio Manuscrito de "Aids" en francés y Castellano.

8. Disiunt de Especies en Inglés.

Con lo cual, se da por terminada la presente que instruye a las autoridades conexas

Secretaría de Justicia

[Signature]
23988

[Signature]
75867

[Signature]
25851

[Signature]
65905
[Signature]
70.768



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

329



ACTA DE DESPRECINTO Y RELACION DE EFECTOS INTERVENIDOS EN LOS REGISTROS DOMICILIARIOS EFECTUADOS EN EL SUMARIO n° 20/6 del Juzgado Central de Instrucción n° 6

• Sendo los diecisiete horas del día catorce de mayo de dos mil cuatro se procede en presencia de los funcionarios y de una secretaria, funcionarios de policía n° 48867, 63.496, 25854, 67147, 70.768, 65505, 43.597, 23.988, 81.684.

• En primer lugar se procede al desprencito de los efectos intervenidos en la calle Primitivas n° 20-4º B. de esta capital se comienza con el desprencito de la laja numero 0003 un telefono móvil marca NOKIA,



13/24/11/08437. Otro teléfono móvil marca

NOKIA, modelo N160, n.º 13/22/11/48158.
Otro teléfono móvil marca NOKIA, n.º SN 13/16/11/
07565. con su respectiva batería. Otro teléfono
móvil marca NOKIA modelo 3210, n.º 449249/20/
862277/3. Teléfono móvil, marca NOKIA, S.N.
13/16/11/07600 y respectiva batería. Teléfono
móvil NOKIA, modelo n.º, n.º SN 13/22/11/48344.

Teléfono móvil NOKIA serie n.º 1398 serie a letra,
n.º 449202/20/130554/8. Teléfono móvil
NOKIA, SN 13/16/11/44546 y batería. Teléfono
móvil NOKIA, SN 13/16/11/39844 y batería.
Teléfono móvil NOKIA, SN 13/16/11/55770 y
batería. Teléfono móvil NOKIA n.º 490257/20/
684823/0 y batería. Teléfono móvil NOKIA
esta la pantalla, serie a teléfono 53883.
Teléfono NOKIA, serie a teléfono 39060.
Teléfono NOKIA, modelo 3210, n.º 449249/20,
595629/9.

Telefono movil NOKIA, modelo Ruigo, n^o 13/21/22/33029. Telefono movil NOKIA modelo Ruigo n^o 13/23/21/26983. Telefono movil NOKIA, SN 13/26/21/07604 y bateria Telefono movil NOKIA, SN 13/26/21/07529 y bateria Telefono movil NOKIA, n^o scuto a bolijajo 34679. Telefono movil NOKIA, modelo 3210, n^o 449202/20/630388/8. Telefono movil, NOKIA, modelo 3210, n^o 449249/20/528334/5. Telefono movil NOKIA, modelo 3210 al que le falta la carcasa, n^o 449242/80/053195/5. Telefono movil NOKIA, modelo 3210, falta la carcasa, n^o 449248/20/409275/9. Telefono movil marca NOKIA, modelo SN 13/12/21/22860. Telefono movil NOKIA, modelo Ruigo, manuscrito electro 60259. Telefono movil NOKIA

330
JULIO CENTRAL DE INSTRUCCION
N.º 4



Telefunção, marca Níffo, mansueto electo 60 162. Telefone
 móil Nokia, marca Níffo, sñ número de
 identificação. Telefone móil Nokia, sñ 13/16/
 11/07501 com bateria. Telefone móil Motorola,
 modelo 43 688, n° de email 448955-40-4922
 15-0 com bateria. Telefone móil, marca Bosch,
 n° de email 4500 73 674409 193, número 470 79
 749 140 929. Telefone móil Nokia, marca
 Níffo, n° 13/22/12/25529. Telefone móil
 Nokia, marca Níffo n° sñ 13/24/11/04269.
 Telefone móil Nokia, modelo Níffo n° 13/22/11/
 08900. Telefone móil Nokia, modelo 3210, n°
 449 203/20/78 4416/4. Telefone móil
 Nokia, modelo 6210, n° 449 338/20/133254/4
 code 0505 461. Telefone móil Nokia, modelo
 6210, n° 449 337/20/1440 34/4, code 0503870.
 Telefone móil Nokia, marca Níffo, n° 13/22/
 11/26711

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

370

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

PAGINA MANUSCRITA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, catorce de marzo de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar al retirar los papeles que han quedado en la Sala de Vistas de la Primera Planta de la Audiencia Nacional, donde se ha procedido al desprecinto y relación de efectos intervenidos en los registros domiciliarios efectuados en la calle Provisiones 20, 4º D de Madrid, en la calle Almansa nº 10 de Madrid, en la calle Rafael Ibarra nº 40 de Madrid, en la calle Tribúlete nº 17 bajo de Madrid, y en la calle Sequillo nº 14 bajo de Madrid, se localiza, en la bancada de la izquierda según se entra, un sobre blanco conteniendo en su interior 12 tarjetas de teléfono móvil (2 de Airtel, 4 de Vodafone, 2 de Telefónica MoviStar y 4 de amena) con la siguiente numeración:

- tarjeta Airtel nº 3456 861980700411 7
- tarjeta Airtel nº 3456 880991680601 1
- tarjeta MoviStar nº 410009922372 0
- tarjeta MoviStar nº 51000 4120309 2
- tarjeta Vodafone nº 8944 1000 0009 4596 1027 G128
- tarjeta Vodafone nº 3456 811030104189 6
- tarjeta Vodafone nº 3456 911030140598 3
- tarjeta Vodavone nº 3456 451020191351 2
- tarjeta amena nº 89340 11030 23923 357 6 (635 783842)
- tarjeta amena nº 89340 13050 1250S 120 0
- tarjeta amena nº 89340 16160 32526 448 5 y
- tarjeta amena nº 89340 11030 24420 295 4 (635 080577). Seguidamente paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior Diligencia, hágase entrega a funcionarios de la Brigada de Información de las tarjetas referidas a fin de llevara cabo los correspondientes análisis e informe.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito 12 tarjetas de telefono móvil encontradas en un sobre, en la bancada izquierda de la Sala en la que se ha efectuado el desprecinto y relación de efectos, al retirar los papeles y material de oficina que han quedado en la misma. Se remite copia de la Diligencia extendida en la que consta relación numérica de cada una de las tarjetas referidas.

En Madrid, a 14 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

BRIGADA DE INFORMACIÓN DE MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

JEFATURA SUPERIOR DE
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
M A D R I D

POLICIA

Madrid, a 14 de marzo de 2004

ASUNTO: Solicitado trafico de llamadas entrantes y salientes.

N/Ref: B.P.I.-GRUPO I.

S/Ref: Sumario 20/04

REG. SALIDA
NÚM. 1392

En el marco de las investigaciones que se siguen por parte de esta Brigada Provincial de Información en relación con las explosiones ocurridas en esta capital el día 11 de los corrientes, por la que se instruyen diligencias policiales número 1.304. Sumario 20/2.004, se tiene conocimiento que en el día de ayer y hacia las 19.40 horas se recibe una llamada en el número de teléfono 91 512.82.00, perteneciente a la recepción de las instalaciones de la cadena de televisión TELEMADRID, sita en el Pasco del Principe s/n de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en la que un varón con posible acento árabe comunica textualmente: "SI QUIEREN SABER LO QUE HA PASADO EL DÍA 11 DE MARZO, HEMOS DEJADO UNA CINTA DE VIDEO ENTRE LA MEZQUITA DE LA M-30 Y EL QUIOSCO DE LOS HELADOS EN UNA PAPELERA, Y TENÉIS DIEZ MINUTOS PARA RECOGERLA O SE LA DAMOS A OTROS".

Desplazados funcionarios de Policía al lugar reseñado se encuentra la cinta de video.

Que dicha cinta contiene la reivindicación de los atentados del 11 de marzo.

Se comprueba que la llamada que se realiza a esa hora a la sede de TELEMADRID se realiza desde el Número de TELÉFONO MÓVIL 610 78 17 59.

En consecuencia, al considerar que el conocimiento de determinados datos relativos al citado aparato reviste una especial relevancia para la investigación y para la aportación de pruebas el proceso penal, por lo que

SOLICITA a V.I. expida mandamiento a la compañía de telefonía móvil VODAFONE, al objeto de que faciliten a la mayor brevedad:

Titularizad del TELÉFONO MÓVIL 610 78 17 59 cuantos datos obren en su poder, así como el tráfico de llamadas realizadas o recibidas en ese número desde el pasado 01 de marzo hasta el día de la fecha.

EL COMISARIO JEFE.

LTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL- MADRID.

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En MADRID a catorce de Marzo de dos rail cuatro.

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la Brigada Provincial de Información de Madrid, con registro de salida n° 1392, únase y, visto su contenido, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal/ a fin de que informe sobre lo solicitado.

Lo manda y/firma S.S^a., doy fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

JUZGADO CENTRAL N° 6
SUMARIO 20/04

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar el oficio remitido por la Brigada Provincial de Madrid, con n° de registro de salida 1.392, DICE:

Que procede oficiar a la Compañía de telefonía móvil VODAFONE para que facilite a la mayor brevedad la titularidad del telefono móvil n° 610.78.17.59, así como cuantos datos obren en su poder y el tráfico de llamadas realizadas o recibidas en ese número desde el pasado día 1 de Marzo hasta el día de la fecha.

Madrid 14 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal. Olga Emma Sánchez Gómez

NIG; 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO

En MADRID, a catorce de Marzo de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Brigada Provincial de Información, con registro de salida nº 1392 de fecha 14-03-2004, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de la Compañía VODAFONE se facilite la titularidad del teléfono 610/78.17.59 y cuantos datos obren en su poder, así como el tráfico de llamadas realizadas o recibidas en ese número desde el pasado 1 de marzo hasta el día de la fecha.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe esta misma fecha interesa que se acceda a dicha petición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Brigada Provincial de Información, fundada en los hechos acaecidos (reivindicación de los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid), permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos delictivos objeto de estas actuaciones), que la actividad delictiva investigada {asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (al titular/usuario del teléfono utilizado para señalar dónde se encontraba la cinta objeto de reivindicación) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por si sola, otra

medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta que por parte de la Compañía VODAFONE se facilite a la Unidad Policial solicitante, titularidad del teléfono 610/78.17.59 y cuantos datos obren en su poder, así como el tráfico de llamadas realizadas o recibidas en ese número desde el pasado 1 de marzo hasta el día de la fecha.

Comunicar a la Brigada Provincial de Información la presente resolución, con entrega de copia de la misma, para su efectiva ejecución.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DÍAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DIRECTOR

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle la presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía VODAFONE se facilite a la Unidad Policial solicitante, titularidad del teléfono 610/78.17.59 y cuantos datos obren en su poder, así como el tráfico de llamadas realizadas o recibidas en ese número desde el pasado 1 de marzo hasta el día de la fecha, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 14 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA VODAFONE.-

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

ILMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a su petición interesada en oficio con registro de salida nº 1392, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 14 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

416SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-COMUNICACIÓN **POR FAX**Fecha: 14/03/2004
Mora:
Nº de teléfono asociado al FAX de destino: **91-319.22.78**Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA
AUDIENCIA NACIONALTeléfono de contacto:
91-537.26.01

Remite:

TEPOL

FAX:

91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): TRES

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.) solicita Mandamiento de Entrada y Registro para los domicilios de SAID BERRAJ Y MOHAMMED HADDAD.

- C/. **ROCAFORT**, número 70, 5º-Drcha de MADRID
- Correspondiente a SAID BERRAJ

- AVENIDA DE LAS CIUDADES, número 4, 4º - C de GETAFE (Madrid)
- Correspondiente a MOHAMMED HADDAD

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION**417**

O F I C I O

S/REF.;

N/REF.: Comisaría General da Información,

FECHA: 14 DE MARZO DE 2.004.

ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA,
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En el marco de las Diligencias que se llevan a cabo por ese **Juzgado Central de Instrucción en Funciones de Guardia**, en relación con el atentado terrorista cometido en el pasado día 11.03,04 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las Investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de la posible implicación en los hechos que se investigan de las do9 personas siguientes:

.-SAID BERRAJ

Nacido: 12.07.1972 en Tánger, Marruecos.

Hijo de; Abderrahan y Aícha.

N.I.E.:X-01788407-L

SITUACIÓN LEGAL: Residencia permanente hasta 13.02.2007.

.- MOHAMMED HADDAD

Nacido: 04.03.1967 en Tetuan, Marruecos.

Hijo de: Selam y Amina.

N.I.E.:X-01346302-C

SITUACIÓN LEGAL: Residencia permanente hasta 18.02.2006.

Al objeto de proceder a la Intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se

418

solicita de VI. MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTROS para los domicilios altos en:

.- C/ROCAFORT, Número 70. 5º-Dcha, Madrid (28021).

Correspondiente a SAID BERRAJ

.- AVENIDA DE LAS CIUDADES,,Número 4. 4º.C,
Getafe.. Madrid (28903)

Correspondiente a Mohammed Haddad

Con relación a este último domicilio, se solicita igualmente que el mandamiento de entrada y registro se haga extensivo a un cuarto trastero ubicado en el mismo edificio, en su planta baja y parte trasera, al que se accede a través de una trampilla.

EL JEFE DE LA UNIDAD

Fdo. Mariano RAYÓN RAMOS

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro

Dada cuenta de la solicitud de entrada y registro para los domicilios de Said Berraj y Mohammed Haddad efectuada por la Comisaría General de información, únase al presente sumario y solicítese de la citada Comisaria, a través de Unidad de Policía Judicial de la Audiencia Nacional, aclaración sobre los extremos que justifican tal petición.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

PROCEDIMIENTO; SUMARIO 20/2004

En ejecución de la resolución dictada por S.Sa. en el día de la fecha remito la presente a esa Unidad a fin de que por la Comisaría General de Información se proceda a la aclaración sobre los extremos que justifican la solicitud de entrada registro para los domicilios de Said Berraj y Mohammed Haddad.

En Madrid, a 14 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

MINISTERIO
DEL INTERIOR

421

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 14/03/2004 Hora: 23:55 Nº de teléfono asociado al FAX de destino: **91-319.22,78**

**Destinatario:..JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA
AUDIENCIA NACIONAL**

Teléfono de contacto:
91-537.26.01

Remite;

T E P O L

FAX;

91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Brigada Provincial de Información de Madrid (C.N.P.) informa de la detención de **Juan Manuel OBIOLS TOUCEDA,, encartado en la investigación en curso por los atentados terroristas ocurridos el pasado jueves día 11 de Marzo de 2004 en la ciudad de Madrid.**

COMUNICACIÓN POR FAX Madrid, a 14 de marzo de 2004

Remite; Brigada Provincial de Información de Madrid
Fax; 91 322 71 07 Tlf, 91,582.20,32

Destinatario; TEPOL
Fax: 01.537.25.47

DANDO CUENTA DE LA DETENCIÓN DE UN INDIVIDUOS POR
COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA

Número de páginas: Una

Texto:

Por el presente se da cuenta de la detención practicada por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaria General de Información del siguiente individuo, encartado en la investigación en curso por los atentados terroristas ocurridos el pasado Jueves día 11 de marzo de 2004 en la ciudad de Madrid,

El detenido es:

- Juan Manuel OBIOLS TOUCEDA, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.250.856-T, nacido el día 5 de abril de 1973 en Madrid, con domicilio el la calle Rio Llobregat número 5 de Mostotes (Madrid),

Detención practicada en su domicilio sito en le calle Rio Llobregat número 5 de Mostotes (Madrid)

El Instructor

MINISTERIO
DEL INTERIOR

423

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
15/03/2004	00:30	91-319.22.78

Destinatario;.JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA
AUDIENCIA NACIONAL

Telefono de contacto:

91-S37.2S.01

Remite:

FAX:

T E P O L

91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta; DOS

OBSERVACIONES;

La Brigada Provincial de Información de Madrid (C.N.P.) informa de la puesta en LIBERTAD de Juan Manuel OBIOLS TOUCEDA., encartado en la investigación en curso por los atentados terroristas ocurridos el pasado jueves día 11 de Marzo de 2004 en la ciudad de Madrid.

COMUNICACIÓN POR FAX Madrid, a 15 do manso de 2004

Remite: Brigada Provincial de Información da Madrid
Fax: 91 322 71 07 Tlf 91,882.20.32

Destinatario: TEPOL
Fax: 91.537.25.47

DANDO CUENTA DE LA DETENCIÓN DE UN INDIVIDUOS POR
COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA.

Número de páginas: una

Texto:

Por el presente se da cuenta que siendo las 00.15 horas del día 15/03/04 se ha ordenado la puesta en libertad del detenido Juan Manual OBIOLS TOUCEDA, titular del D.N.I. 20.250,856-T, nacido el día 05 de abril de 1.973, con domicilio en Mostoles (Madrid), calle Río Llobregat, nº 5, encartado en la investigación de los atentados terroristas del día 11 de marzo de 2004 en esta Capital.

El instructor

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

425

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DÑA. TERESA PALACIOS CRIADO**

En Madrid, a quince de marzo de dos mil cuatro.

Únanse las comunicaciones remitidas **por** la Brigada Provincial de Información de Madrid a través de TEPOL informando sobre la detención, primero, y la puesta en libertad, posteriormente, de Juan Manuel OBIOLS TOUCEDA.

Así lo acuerda y firma S.Sa.. DOY FE.

DILIGENCIA-- Seguidamente se cumple lo mandado DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

426

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y
CERTIFICO: Que en las presentes actuaciones obran particulares cuyo tenor literal
es el siguiente:

MINISTERIO
DEL INTERIOR

427

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha; 15/03/2004 Hora; 01:40 N° de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319,22.78

**Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA
AUDIENCIA NACIONAL**

Teléfono de contacto:
91-537.26.01

Remite: **TEPOL** FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): SIETE

OBSERVACIONES:

La Comisaria General de Información (C.N.P.) solicita **Mandamientos
Entrada y Registro** en el domicilio de **MOHAMMED HADDAD**, sito en la,
Avenida de las Ciudades, nº 4, 4º-C de GETAFE (Madrid)

O F I C I O

S/REF.;

N/REF.: Comisaría **Central de Información.**FECHA: **15 DE MARZO DE 2.004.**ASUNTO; **SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.**DESTINATARIO; JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En el marco de las Diligencias Previas 88/04, que se instruyen en ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis, en relación con la aparición de una furgoneta frente a la estación de ferrocarril de Alcalá de Henares, en la que se descubrieron detonadores y otros elementos que pudieran vincularse a los atentados cometidos el pasado día 11,03,04 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las Investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se participa lo siguiente;

Se ha recibido por vía interna un correo electrónico, conteniendo una nota informativa, en la que el comisario Jefe de la Unidad responsable de la desactivación de explosivos, manifiesta, a falta del informe definitivo, unos primeros indicios coincidentes respecto a los elementos encontrados en la furgoneta de referencia y otros aparecidos en el Interior de la bolsa que no llegó a explotar en la Estación del Pozo,

Se adjunta fotocopia de la nota referida.

Con respecto a la solicitud de Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de la Avenida de las Ciudades, nº 4, 4º-C, de Getafe (Madrid), correspondiente a Mohammed Haddad. nacido el 04.03.1967 en Tetuan, Marruecos, hijo de Selam y Amina, se significa que Mohammed Haddad ha sido reconocido fotográficamente en las diligencias que se instruyen por un testigo como una de las tres personas que se encontraba Junto a la furgoneta, aparcada en la calle del Infantado número 5, de Alcalá de Henares, matrícula

0576 BRX, Renault Kangoo, cuando todos se encontraban manipulando distintas mochilas.

Según manifestaciones de los vecinos, esta persona fue vista abandonando su domicilio con una maleta el día 12 de marzo de 2004, e Introduciéndose en un vehículo de la marca Mercedes, conducido por otro árabe.

El propietario de la vivienda habitada por Mohammed Haddad, a quien se ha tomado declaración, manifiesta que Mohammed Haddad lleva viviendo varios años en el piso y que allí ha residido junto a otro árabe, llamado ABDELMAJID EL FARSIQUI, supuestamente hermano de su mujer,

En el día de hoy, se ha visto, de acuerdo con la vigilancia establecida en el lugar, que en las inmediaciones se encontraba aparcado el vehículo Mercedes Benz, matrícula CE-9530-G, a nombre ABDELMAJID EL FARSIQUI, a quien se le vió subir posiblemente a la vivienda y bajar posteriormente de la misma, si bien, finalmente eludió el dispositivo de vigilancia establecido,

En el marco del sumario 35/01, del Juzgado Central de Instrucción Número Cinco, y a través de comisión rogatoria y de nuevas informaciones obtenidas vía Interpol, se sabe que Mohammed Haddad, utilizando un pasaporte con su verdadera filiación, fue detenido por las autoridades turcas, junto a Lahcen IKASRIN, individuo actualmente bajo la custodia de las autoridades norteamericanas en Guantánamo, Salahedin Benyaích, "a" Abu Muhgen, que se encuentra condenado a dieciocho años de prisión en Marruecos, por su vinculación a los atentados de Casablanca y Amer Azlzi, procesado en el Sumario antes mencionado por su presunta vinculación a la organización Al Qaeda.

Al objeto de proceder a la Intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO del domicilio de Mohammed Haddad, sito en la Avenida de las Ciudades, 4,4ª-C de la localidad de Getafe (Madrid),

430

Con respecto a la persona de Said Barraja, se deja sin efecto la solicitud de mandamiento de entrada y registro y se continúan otras líneas de Investigación,

EL JEFE DE LA UNIDAD
PA.
EL COMISARIO

Fdo.:Rafael Gómez Menor

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Desactivación de artefacto explosivo en Vallecas

A las 02,40 horas del día de la fecha, es requerido un Equipo de Desactivación de Explosivos para que se dirija a la Comisaría de Puente de Vallecas, ya que se había localizado una bolsa de deportes que infundió sospechas a los Policías de servicio en esa Comisaría,

La citada bolsa había sido entregada en la Comisaria, por los servicios policiales que realizaban las funciones de Identificación de cadáveres y objetos personales de las víctimas de los atentados del día de ayer, en el Pabellón Seis del Ifema, Este bolsa fue uno de los objetos recogidos en la estación de El Pozo y trasladada hasta el Pabellón citado.

Personados el Equipo en dicha Comisaría, y una vez reconocida la bolsa de deportes y analizadas las circunstancias entorno a la incidencia, se decide trasladar el artefacto a una zona donde se pudiera realizar la desactivación.

Aplicando los procedimientos operativos, se consigue la desactivación completa del artefacto, separando cada uno de los componentes que conformaban el mismo, siendo los siguientes:

- Bolsa de deportes, de loneta, color azul marino, con asas de cuero marrón con una inscripción "E Fs M g" (puede ser esta última letra una "y" o el número 9), como contenedor del artefacto. Las medidas aproximadas son: de 25 cmts. De ancho, 25 de alto y 45 de largo.
- Bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, como contenedor del explosivo.
- 10120 gramos de una sustancia gelatinosa, de textura similar a la plastilina, de color blanquecina, como carga explosiva.

432

- 640 gramos de tornillos y clavos introducidos, como metralla, en la sustancia gelatinosa.
- Un Teléfono móvil, marca Trium, telefónica moviestar, con tarjeta amena-auna 32 K 652 282963, el cual se encontraba manipulado, saliendo por uno de sus laterales dos cables uniflares, de colores rojo y azul.
- Un detonador eléctrico del nº 5, con dos mordazas, cableado azul rojo, tapón de estancamiento azul turquesa, cápsula de cobre, fabricado por Unión Española de Explosivos.
- Cargador de red a energía eléctrica, para teléfono móvil, de la marca Trium, modelo MA0501, válido para el teléfono anteriormente citado.

Elementos Incautados en el interior de la furgoneta Renault Kangoo, con matricula 0573 BRX localizada en Alcalá de Henares, idénticos a los pertenecientes a este artefacto desactivado:

- Bolsa de plástico de las utilizadas para basura de color azul claro.
- Sustancia gelatinosa de color blanco tipo dinamita.
- Detonador eléctrico de cápsula de cobre, con rabizas de color rojo y azul, tapón de estancamiento azul turquesa, y un 5 número de inscripción en el culote de dicho detonador,

Elementos similares de los observados por los T.E.D.A.X. que participaron en la desactivación de los artefactos en Atocha y El Pozo, con los pertenecientes e este artefacto explosivo:

- Bolsa de plástico de las utilizadas para basura, en cuyo Interior se encontraba el explosivo, en ambos trenes.
- Sustancia tipo plastilina de color blanco marfil
- Teléfono móvil, únicamente, en el tren de la estación de El Pozo.

433

Sistema de activación: En el teléfono móvil se han observado modificaciones que permiten utilizar el mismo como sistema de temporización y activación, Se desconocen las causas por las que no ha funcionado.

Sustancia explosiva: En las pruebas analíticas, aún no finalizadas los resultados obtenidos hasta si momento, confirman que se trata de la misma sustancia que la hallada en la furgoneta Renault, ya mencionada, que a su vez se corresponde con la muestra patrón de DINAMITA GOMA2 ECO.

Madrid, 12 de marzo 2004

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

Juan Jesús Sánchez Manzano

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a quince de marzo de dos mil cuatro;;

Únase a las presentes actuaciones la solicitud de entrada y registro interesada por la por la Comisaria General de Información y dése traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la citada solicitud.

Entendiendo que la documentación recibida corresponde a la aclaración interesada en relación a las entradas y registros solicitadas en el Sumario 20/2004, llévase testimonio de la misma y de la presente resolución a la citada causa a fin de que surta los efectos oportunos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos en el Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a quince de marzo de 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 15 de marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense DJUAN M. MONGE PÉREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 10.50h. del día 14 de los corrientes, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a VINAY COOLI de 25 años de edad. El reconocimiento, no se ha practicado con anterioridad por encontrarse practicando diligencias de entradas y registros.

Dice encontrarse bien y algo nervioso por la situación., Sí ha tomado alimento sólido y líquido y ha dormido. Refiere haber sido detenido el día 13 sobre las 12.30h. en su comercio, sin violencia y que no presenta lesiones.

No alergias conocidas, A. M. sin interés, presenta cicatriz antigua en pulpejo de 3º dedo de mano izquierda. No fumador ni consumidor de drogas de abuso.

Normocoloreado, pupilas isocóricas y normoreactivas a la luz, no presenta lesiones en la superficie corporal.

Consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, ansiedad acorde a circunstancias, no precisando tratamiento.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid. 15 de marzo de 2004

Ante el Ilmo. Magistrado -Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Medico Forense D.JUAN M. MONGE PÉREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 10.50h. del día 14 de los corrientes, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a SURESH KUMAR de 32 años de edad.

El reconocimiento no se ha practicado con anterioridad por encontrarse practicando diligencias de entradas y registros.

Dice encontrarse nervioso por la situación, tiene trió y le han facilitado mantas de abrigo. Duerme mal por lo anterior.

Detenido el día 13 sobre las 15h. sin violencia en su domicilio, no presentando lesiones y dice haber recibido un trato correcto.

No alergias conocidas, A. M. sin interés.

Normocoloreado, pupilas isocoricas y normoreactivas a la luz, no presenta lesiones en la superficie corporal, 99p.m.

Consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, conoce fuerzas de seguridad que le han detenido. Ansiedad acorde a circunstancias, no precisando tratamiento.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 15 de marzo de 2004

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense DJUAN M. MONGE PÉREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 10.50h. del día 14 de los corrientes, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED CHAOUI de 33 años de edad.

El reconocimiento no se ha practicado con anterioridad por encontrarse practicando diligencias de entradas y registros.

Dice encontrarse nervioso por la situación, lo que le produce insomnio y falta de apetito.

Detenido el día 13 sobre las 15h. sin violencia, en su trabajo, no presentando lesiones y dice haber recibido un trato correcto.

No alergias conocidas, A. M. sin interés.

Normocoloreado, pupilas isocóricas y normoreactivas a la luz. Presenta marcas impresas en ambas muñecas por colocación de esposas.

Consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004,

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 15 de marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado -Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PÉREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 10.50h. del día 14 de los corrientes, me personé en dependencias de la C.G.I en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED EL BAKALI de 31 años de edad.

El reconocimiento no se ha practicado con anterioridad por encontrarse practicando diligencias de entradas y registros.

Dice encontrarse bien, solo ha querido tomar zumos.

Detenido el día 13 sobre las 15h. sin violencia, en su trabajo, no presentando lesiones y dice haber recibido un trato correcto.

No alergias conocidas, A. M. sin interés, bebedor ocasional de cerveza, fuma unos 3-4 cigarrillos por día.

Normocoloreado, pupilas isocóricas y normoreactivas a la luz. Presenta marcas eritematosas en ambas muñecas por colocación de esposas.

Consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, sorprendido por su detención.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 15 de marzo de 2004

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PÉREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 10.50h. del día 14 de los corrientes, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a JAMAL ZOUGAN de 30 anos de edad.

El reconocimiento *no* se ha practicado con anterioridad por encontrarse practicando diligencias de entradas y registros.

Dice encontrarse bien, que si ha dormido y tomado alimento.

Detenido el día 13 sobre las 16h. en su trabajo, sin violencia. No ha recibido golpes y el trato ha sido correcto.

No alergias medicamentosas, asma bronquial en relación al polen, tomando broncodilatadores si dificultad al respirar. Porta colirio de corticoides que se aplica, si presenta conjuntivitis. No bebedor ni consumidor de drogas de abuso.

Normocoloreado, pupilas isocóricas y normoreactivas a la luz. No presenta conjuntivitis; no dificultad respiratoria. Leves marcas eritematosas en ambas muñecas por colocación de esposas.

Consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

O F I C I O

S/Ref: Sumario 20/04

N / Ref.^a: Asunto 73-IT-04

Madrid. 15 de marzo de 2004

ASUNTO: Solicitando autorización para tratamiento lofoscópico de una cinta de video.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS-
AUDIENCIA NACIONAL-- MADRID.-

Con fecha 14 de marzo de 2004. funcionarios adscritos al Grupo 1º de la Brigada Provincial de Información de Madrid, entrega al Grupo de Audiovisuales, Sección de Tratamiento de la Imagen, de esta Comisaría General de Policía Científica, una cinta de video, marca "PANASONIC", en la que una persona encapuchada, y en idioma árabe, reivindica en nombre de la organización terrorista islámica "Al Qaeda" la autoría de los atentados cometidos en Madrid el pasado 11 de marzo, al objeto de practicar los estudios pertinentes.

De dicha cinta se realizaron tres copias, para su estudio por los diversos grupos incursos en la investigación

Una vez salvaguardado el contenido de la cinta, resulta absolutamente necesario el tratamiento lofoscópico de la misma, tendente a la averiguación de las personas que puedan haberla manipulado, dicho tratamiento, dado los reactivos que se utilizan, pudiera dañar los registros magnéticos contenidos en la misma, por lo que se solicita la presencia de un Secretario judicial de ese Juzgado que dé fé del contenido de la cinta y de las copias realizadas, antes de su posible deterioro, y que asimismo ese Juzgado dé la oportuna autorización, por escrito, para la realización del referido tratamiento lofoscópico- teniendo en cuenta el riesgo de deterioro de la misma

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO.- P.A.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid, a quince de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la comunicación remitida por el Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas solicitando autorización para tratamiento lofoscópico de una cinta de video marca "PANASONIC" en la que una persona encapuchada, y en idioma árabe, reivindica en nombre de la aorganización terrorista islámica "Al Qaeda" la autoría de los atentados cometidos en Madrid el pasado 11 de marzo de 2004, únase. Que por Secretario Judicial se proceda a comprobar, mediante visionario simultáneo que la grabación original aparecida se corresponde de forma fidedigna con la reproducida en las tres copias, para así salvaguardar el contenido de la misma, debiendo extender el correspondiente acta. Precédase a la averiguación de las personas que puedan haber manipulado la cinta original, para lo que se autoriza a funcionarios de la Comisaria General de Policía Científica el tratamiento lofoscópico de la cita original con la aplicación de los reactivos necesarios.

Así lo acuerda y firma S-Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 2

En resolución dictada el día de la fecha en el Sumario 20/2004, S.Sa. ha acordado que se proceda a la averiguación de las personas que puedan haber manipulado la cinta original marca "PANASONIC" en la que una persona encapuchada, y en idioma árabe, reivindica en nombre de la organización terrorista islámica "Al Qaeda" la autoría de los atentados cometidos en Madrid el pasado 11 de marzo de 2004, para lo que se autoriza a funcionarios de esa Comisaría General de Policía Científica el tratamiento lofoscópico de la cinta original con la aplicación de los reactivos necesarios. Asimismo ha acordado que por Secretario Judicial se proceda a comprobar, mediante visionado simultáneo que la grabación original aparecida se corresponde de forma fidedigna con la reproducida en las tres copias, para así salvaguardar el contenido de la misma, debiendo extender el correspondiente acta.

En Madrid, a 15 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 006
MADRID

444

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a quince de Marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto que en el oficio dirigido a Telefonica Móviles de fecha 13 de los corrientes, no figura el vencimiento de las intervenciones acordadas, ofíciase nuevamente a la Compañía Movistar, indicándoles el mismo.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

SR. DIRECTOR

Por estar así acordado en resolución de fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la intervención-observación telefónica del terminal cuyo IMEI es 350822350941947, así como detalle del tráfico de llamadas registrado y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.

Igualmente la intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través de la línea telefónica móvil número 660/95.59.44, así como entrega inmediata del detalle del tráfico de llamadas registrada y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada, todo ello hasta el 13 de Abril de 2004, y que deberán entregar de inmediato, sin excusa ni pretexto, a los funcionarios de la Unidad Policial solicitante, a fin esclarecer ciertos hechos delictivos.

Madrid, a 15 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA SERVICIOS
MÓVILES, S.A.

SUMARIO N° 20/04

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL
DÑA MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ

En Madrid, a QUINCE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.